



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 109-2023

Lima, 23 OCT 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000093/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,082.94.m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Jose Maria de la Jara y Ureta N° 341 y 345, Lote Acumulado 06-07, Manzana D, Urbanización El Rosal, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por C.R. EDIFICACIONES S.A.C. (RUC 20512145010) representada por Eduardo Giovanni Coppo Pierinelli (DNI 07792319) con domicilio en Calle Los Antares 320, Torre A, Oficina N° 608, Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 710.94 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 14139536, ubicada en Jr. Jose Maria de la Jara y Ureta N° 341 y 345, Lote Acumulado 06-07, Manzana D, Urbanización El Rosal, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, tiene 3,082.94 m<sup>2</sup> de área construida según Formulario Unico de Edificación – FUE, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación (Resolución de Conformidad de Obra N° 523-2020-SGLH-GDU-MSS de fecha 06 de agosto de 2020); y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000093/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 62.56 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 22,241.30 (Veintidós mil doscientos cuarenta y uno con 30/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 092-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 19 de octubre de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 22,241.30 (Veintidós mil doscientos cuarenta y uno con 30/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 62.56 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,082.94 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Jose Maria de la Jara y Ureta N° 341 y 345, Lote Acumulado 06-07, Manzana D, Urbanización El Rosal, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

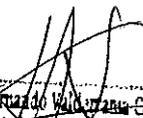
**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **C.R. EDIFICACIONES S.A.C. (RUC 20512145010)** representada por **Eduardo Giovanni Coppo Pierinelli (DNI 07792319)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento**, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que**, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.- La Sub Gerencia de Control de Aportes**, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Hugo Fernando Valdiviaza Chávez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
 **SERVICIO DE PARQUES**  
SERPAR Municipalidad Metropolitana de Lima

